

MATRICULA DE PERSONA NATURAL COMERCIANTE

¿Qué es la matrícula mercantil?

La matrícula mercantil es el registro que deben hacer los comerciantes sean personas naturales o jurídicas, ante la Cámara de Comercio de su domicilio, con el fin de dar publicidad, es decir que terceros conozcan de la información que enmarca su actividad económica y su calidad de comerciante. (Artículo 19 Código de Comercio)

¿Quiénes tienen la obligación de matricularse en el Registro Público Mercantil?

La matrícula mercantil es obligatoria para todas las personas naturales o jurídicas que ejerzan actividades comerciales (Artículo 20 Código de Comercio)

¿En qué momento se debe efectuar la matrícula mercantil?

La matrícula de las personas naturales y jurídicas debe efectuarse dentro del mes siguiente a la fecha en la cual inició su actividad económica. (Artículo 31 Código de Comercio)

¿Cuál es el proceso y qué documentos necesito para llevar a cabo la matrícula mercantil?

Podrá realizar el proceso de matrícula personalmente en cualquiera de las sedes de la Cámara de Comercio o a través de la página web, de forma completamente virtual.

- Diligenciar el formulario de matrícula RUES, el cual podrá adquirir en cualquiera de nuestras sedes o a través de la página www.ccoa.org.co/. Para el diligenciamiento del formulario de matrícula, deberá seleccionar la actividad económica, la cual debe clasificarse mediante los Códigos CIIU (Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades económicas realizadas por el DANE).

- De acuerdo con la Resolución 0110 del 11 de octubre de 2021 de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, se reglamenta la eliminación del PRE-RUT en el proceso de matrícula, pero con el fin de inscribir la persona natural en el Registro Único Tributario (RUT) y, en consecuencia, le sea expedido el Número de Identificación Tributaria (NIT), deberá anexar un documento suscrito por el interesado, donde se relacionan la responsabilidades tributarias de las cuales será responsable.
- Al solicitar el registro de matrícula, se liquidará el valor de los respectivos derechos de inscripción, tomando como base los activos indicados en el formulario.

Beneficios de la Ley 1780 de 2016

La ley 1780 de 2016 o ley de emprendimiento juvenil, busca promover la creación de nuevas empresas jóvenes; tiene como beneficio la exención del 100% del pago de la matrícula mercantil y su renovación para el primer año.

Para acceder a este beneficio debe cumplir con los siguientes requisitos:

- Tener entre 18 y 35 años al momento de solicitar la matrícula mercantil.
- El Comerciante no debe superar el número de 50 trabajadores.
- Sus activos totales no deben superar los 5.000 SMMLV.

Tener en cuenta: Para conservar el beneficio de la ley 1780 de 2016, por el primer año de renovación, deberá renovar su matrícula mercantil antes del 31 de marzo.

Importante:

- Dentro de los tres primeros meses de cada año, se debe renovar la matrícula para obtener los beneficios que de ella se derivan y evitar las sanciones legales.
- La renovación es la oportunidad que tiene el empresario para actualizar su información en el registro mercantil, como la nueva dirección, activos, actividad económica, entre otros.
- La renovación de la matrícula mercantil podrá efectuarse de manera presencial en las oficinas de la Cámara, o de manera virtual ingresando a nuestra página WEB. [www.ccoa.org.co.](http://www.ccoa.org.co/) / trámites virtuales.

SIPREF

En cumplimiento del Sistema de Prevención de Fraudes SIPREF, cuando un trámite sea radicado de manera presencial, la Cámara de Comercio solicitará el documento de identidad original y dejará evidencia de la identificación de quien presenta la solicitud validando por medio de mecanismos de identificación biométrica o a través sistema de información de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

En caso de que la solicitud se realice de manera virtual, también se deberán utilizar mecanismos de verificación de identidad y dejar evidencia de la misma.

El trámite puede ser radicado presencialmente en la sedes de la Cámara de Comercio o virtualmente en nuestra página web <https://ccoa.org.co/radicacion-y-reingreso-de-tramites-virtuales/>

¿Tienes dudas sobre los requisitos legales de los Registros Públicos?

Puedes solicitar Orientación Jurídica sin costo.

Ingresa a: www.ccoa.org.co

Canales de atención virtuales



Chat virtual



www.ccoa.org.co
Trámites de registro



Correo
ccoa@ccoa.org.co



Aplicación
Móvil



Cámara de Comercio
del Oriente Antioqueño



@CamaraOriente

CCOA te llama
www.ccoa.org.co



Línea única
604-5312514